DICTAMEN D.A.J. Nº 184 del 28 de Febrero de 2020.-

REF.: DAJ Nº 293/2020 LLAMADO MOPC N° 71/19 "LPN TRABAJOS DE RESTAURACION EN EL SECTOR SACRISTIA Y OBRAS EXTERIORES DE LA IGLESIA DE SAN BUENAVENTURA DE LA CIUDAD DE YAGUARON –LOTE 1, ID N° 365856 - CONTRATO SG MINISTRO N° 474/19, EMPRESA: BARRAIL HNOS S.A. - CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, y analizada la misma esta Dirección considera:

ANTECEDENTES

1. Memorándum DOP-D.E.y C. Nº 005/2020 de la Dirección de Obras Públicas (27/01/20)
2. Memorándum DOP-DPyM OBRA Nº 017/2020 de la Fiscal de Obra (23/01/20)
3. Memorándum DAJ Nº 3158/2019 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (23/12/19)
4. Memorándum UOC N° 6488/19 de la Unidad Operativa de Contratación (23/12/19)
5. Informe de revisión documentaria DAT N° 205/19 de la Dirección de Auditoría Interna (23/12/19)
6. Memorándum UOC Nº 6275/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (17/12/19)
7. Formulario de Control de Convenios de la Unidad Operativa de Contratación (17/12/19)
8. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (17/12/19)
9. Copia de Pólizas de la empresa Barrail Hnos.
10. Informe correspondiente al expte. VMOP Nº 14957/2019 (16/12/19)
11. Memorándum DOP-D.E.y C. Nº 202/2019 de la Dirección de Obras Públicas (11/12/19)
12. Memorándum DOP-DPyM OBRA Nº 125/2019 de la Fiscal de Obra (09/12/19)
13. Informe de Fiscalización (23/01/20)
14. Informe Técnico Fiscalización de Obra (23/01/20)
15. Proyecto de resolución ministerial
16. Borrador del convenio modificatorio
17. Contrato S.G. Ministro Nº 474/2019 (18/10/19)
18. Adenda Nº 6 al PBC
19. Nota DNCP/DJ Nº 15946/19 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (03/12/19)
20. Resolución Nº 2303 de Adjudicación del Llamado MOPC Nº 71/2019 (27/09/19)
21. Condiciones Generales del Contrato
22. Nota DOP Nº 18/2019, Orden de Inicio (11/11/19)
23. Orden de Servicio de la Dirección de Obras Publicas (18/11/19)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 474/2019 (18/10/19)

   - 4.3, CGC "*Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*".

47 (cuarenta y siete)

- 19.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*".

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

- Artículo 6° "*Entiéndase por prórroga el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente. Serán modificaciones de plazo, aquellas introducidas con el fin de otorgar al proveedor o contratista un periodo de tiempo de ejecución, distinto al establecido originalmente en los pliegos de bases y condiciones, ya sea ampliándolo o disminuyéndolo, dentro de los límites fijados en la ley*".

- Artículo 8° "*Entiéndase por modificación del monto, aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo*".

- Artículo 12° "*Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)*".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 18 de octubre de 2019, fue suscrito el Contrato S.G. Ministro Nº 474/2019 con la empresa BARRAIL HNOS. S.A. en su cláusula 7 señala: *"El plazo de entrega de las obras es de trescientos treinta (330) días calendarios siguientes a la fecha de Orden de Inicio. La orden de inicio se emitirá dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción del Anticipo Financiero por parte del Contratista. El lugar y condiciones de entrega de las obras están definidos en la Sección III Alcance de las Obras, del Pliego de Bases y Condiciones (PBC)"*

En fecha 23/01/20 la fiscalización de la obra remite Informe Técnico señalando: "…*El Convenio Modificatorio se elabora en atención a la necesidad de realizar cambio en el plazo de obra contractual, debido a la modificación del plazo de ejecución establecido en la Adenda Nº 6. JUSTIFICATIVA…El presente Convenio Modificatorio Nº 1 corrige el plazo de entrega en 570 dias calendario, en virtud a la modificación del plazo de ejecución establecido en la Adenda Nº 6 en la etapa de convocatoria del Llamado Nº 71/2019, el cual al momento de la firma del Contrato Nº 474/2019 no fue ajustado al borrador del Pliego de Bases y Condiciones*"

Por Memorándum DOP-D.E.y C. Nº 202/2019 el Departamento de Evacuación y Control de la DOP sugiere proseguir los trámites para la firma del Convenio Modificatorio Nº 1, y por su parte, el Director de la Dirección de Obras Públicas, por proveído de fecha 12/12/19 expresa: *"En base a lo señalado, esta Dirección recomienda proseguir con los trámites para la suscrición del Convenio Modificatorio Nº 1…"*.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 205/19, elaborado por la Dirección de Auditoría

46 (cuarenta y seis)

Interna, y que concluye: *"En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 1 corresponde a una corrección del plazo de ejecución de la obra, en consecuencia, no se modifica el monto del contrato y se realiza la corrección antes mencionada en el numeral 7.1.1. que se enmarca en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de la modificación a realizar en el Convenio Modificatorio Nº 1, se encuentran respaldada en el Informe Técnico de la Fiscalización de Obras (Folio Nº 26 y 27). Se sugiere dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio Nº 1... "*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual corrige la cláusula 7 del Contrato que establece el plazo de entrega, dejándolo establecido en 570 días, conforme a lo dispuesto en la Adenda Nº 6 del PBC, con relación al Contrato SG Ministro N° 474/19 suscripto con la empresa BARRAIL HNOS. S.A., en el marco del LLAMADO MOPC N° 71/19 "LPN TRABAJOS DE RESTAURACION EN EL SECTOR SACRISTIA Y OBRAS EXTERIORES DE LA IGLESIA DE SAN BUENAVENTURA DE LA CIUDAD DE YAGUARON –LOTE 1, ID N° 365856, de conformidad a lo establecido especialmente en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 01 con la firma BARRAIL HNOS. S.A. se deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma y periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC